

elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).
Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños y una de niñas denominadas «Obispo don Domingo Pérez Cáceres», en la parroquia de Santa Catalina Mártir, en Lomo Colorado, del Ayuntamiento de Tacoronite (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Una unitaria de niñas «Nuestra Señora de Candelaria», en el casco del Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el poblado de la Central Hidroeléctrica de Cortes de Pallás, del término municipal de Cortes de Pallás (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Hidroeléctrica Española, S. A.», establecido por Orden ministerial de 25 de febrero de 1955.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se dispone el traslado a nuevos locales de Escuelas dependientes del «Patronato Diocesano de Educación Primaria» de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», en solicitud del traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales dependientes del mismo que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y todas ellas dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Málaga», se trasladen a los locales que se expresan:

Unitaria de niños «San Rafael», de Málaga (capital), concedida por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), al local de la graduada de niños de la calle Garcerán (Huélin), donde constituirá la tercera sección de esta graduada.

Unitaria de niñas—actualmente vacante—y transformada en unitaria de niños, denominada «San Rafael», de Málaga (capital), y concedida por Orden ministerial de 7 de abril de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), al local construido en la parroquia del Corpus Christi, barriada de Pedregalejos.

Escuela de párvulos «Tiro Pichón», de Málaga (capital), concedida por Orden ministerial de 25 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de junio), al local de la graduada de niñas, de tres secciones, de la calle de Las Navas (Huélin), donde constituirá sección de párvulos de esta graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se dispone la supresión de la Escuela unitaria de niños «Asilo Porta Coeli», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Asilo de Porta Coeli», de Madrid, en solicitud de la supresión de la Escuela nacional dependiente del mismo; y Teniendo en cuenta que se justifica la petición, en que han variado las causas y circunstancias que motivaron la creación de la Escuela Nacional y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere suprimida la unitaria de niños de la calle García de Paredes, número 21, de esta capital, dependiente del Consejo Escolar Primario «Asilo de Porta Coeli», así como el citado Consejo Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Unitaria de niños y Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Navalosa (Ávila) a los nuevos construidos.

Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa María de Tiétar (antes Escarabajos, Ávila) al nuevo construido.

Escuela mixta de Villalba Saserra (Barcelona) al nuevo construido.

Una Sección de niñas de la Graduada número 1 de niñas del casco de Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén) al de uno de los locales de la Graduada de niñas concedida por Orden ministerial de 29 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), donde funcionará como Sección de ésta, y pasando a